

Artículo 1.- Queda aprobada la Décimo Séptima Resolución de la Junta Monetaria en fecha 13 de octubre de 1988, por la que se autoriza la incineración de 144,525 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de la denominación de RD\$50.00; 3,449,500 unidades de la denominación de RD\$20.00; 5,640,700 unidades de la denominación de RD\$10.00; 5,754,200 unidades de la denominación de RD\$5.00; y 40,134,461 unidades de la denominación de RD\$1.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 del 18 de junio de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 225-89 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Shmuel Tevet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 225-89

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excentísimo Señor Shmuel Tevet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel;

VISTA la Ley No.1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede al Excentísimo Señor Shmuel Tevet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 226-89 que autoriza al Instituto Cultural Dominico-Americano, a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 226-89

CONSIDERANDO: Que la "Asamblea General de Socios" del Instituto Cultural Dominico-Americano (I.C.D.A), ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para establecer un instituto de estudio superiores con sede en Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que la "Asamblea General de Socios" del Instituto Cultural Dominico-Americano (I.C.D.A), es una entidad sin fines de lucro y que fue incorporada mediante el Decreto No.4127 de fecha 26 de enero de 1947;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Cultural Dominico-Americano (I.C.D.A) fue creado en el año 1947 y ha venido operando con eficiencia en el nivel técnico-vocacional;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Cultural Dominico-Americano (I.C.D.A) posee la planta física, el personal humano y llena los requisitos académicos necesarios para operar con éxito un centro de nivel técnico superior;

CONSIDERANDO: Que resulta de interés para el país incrementar el desarrollo del nivel técnico superior;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) aprobó recomendar en su sesión de fecha 28 de febrero del presente año 1989, que el Poder Ejecutivo acoja la solicitud de la "Asamblea General de Socios" del Instituto Cultural Dominico-Americano (I.C.D.A), para la conversión del "Instituto Cultural Dominico-Americano" en un Instituto de Educación Superior y que éste pueda, dentro del ámbito del presente decreto, expedir títulos académicos a nivel técnico-superior con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas o autónomas de igual categoría y en ese mismo nivel;